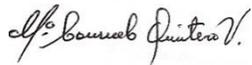


CONSTANCIA: Agosto 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez, para resolver el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 2023 – 00235 (VS. Adjudicación Apoyo)**

Agréguese al proceso el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante el 28-07-2023, dando cumplimiento al requerimiento dispuesto en el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de julio de este año (ordinal quinto), el cual será tenido en cuenta y analizado en su momento legal oportuno.

SE REQUIERE a las partes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°. de la ley 2213 de 2022, esto es, que al radicar solicitudes y/o memoriales a la autoridad judicial, se debe enviar simultáneamente un ejemplar a la parte contraria de los mismos, y acreditar al juzgado constancia del envío; por lo que parte actora presentar la evidencia de la remisión del escrito radicado el 28-07-2023 a la parte demandada.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 130 el 03 de agosto de 2023.</p>  <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---